

RESOLUCIÓN

Tramitación de la subvención nominativa a la Asociación Cultural 48h Open House Barcelona con motivo de la celebración del Festival de Arquitectura 48h Open House Barcelona 2023.

I. ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación Cultural 48h Open House Barcelona con NIF: G65391815 ha solicitado una subvención nominativa para la celebración del Festival de Arquitectura de Arquitectura 48h Open House Barcelona 2023 que tiene por objeto la divulgación del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Badalona, entre otros.

Segundo.- En fecha 19 de octubre de 2023, el Jefe del Servicio de Proyectos y Control de Obras Municipales emitió un informe técnico favorable a la colaboración técnica y económica para la participación de Badalona en el Festival de Arquitectura 48H Open House Barcelona 2023, dado el interés público del mismo en la difusión de la arquitectura como componente de la cultura y por su exclusividad en el ámbito metropolitano.

Las actividades a desarrollar son las que se detallan en el proyecto anexo al presente expediente, entre las que destacan las visitas presenciales habituales durante el fin de semana del 21 y 22 de octubre, los itinerarios guiados o autoguiados con podcast y otras actividades de participación creativa.

El importe de 14.000 € se considera correcto dado que supone un incremento del 12,67% respecto al coste aplicado en las siete ediciones anteriores en las que el ayuntamiento ha participado, de 2016 a 2022, que fue de 12.000 €.

Tercero.- La Asociación Cultural 48h Open House Barcelona para la divulgación del patrimonio arquitectónico de la ciudad de Barcelona es una asociación sin ánimo de lucro que trabaja ofreciendo productos y servicios culturales en el ámbito de la arquitectura. Su objetivo es promover la arquitectura, enseñando a verla, a descubrirla como componente imprescindible de la cultura.

Entre otras actuaciones, organiza e impulsa el Festival de Arquitectura 48h Open House BCN, un fin de semana al año con más de 200 actividades. Se trata de mostrar la arquitectura como marco y contenido de un festival abierto a toda la ciudadanía, abriendo puertas para explorar y entender el valor de un espacio bien construido y diseñado. El Festival de Arquitectura de Barcelona ha descubierto espacios excepcionales, ocasiones únicas para adentrarse en lugares a menudo inaccesibles.

El Festival se celebra en Barcelona desde 2009 y en 2022 se realizaron más de 250 actividades, entre otras en los diez distritos de Barcelona y en las ciudades de Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Joan Despí, Santa Coloma de Gramenet, Sitges y Vilassar de Dalt. Badalona participa desde el año 2016 en que fue «Ciudad invitada».

Cuarto.- En cuanto a las causas que motivan que esta subvención sea nominativa, y se excluya de la concurrencia competitiva, es preciso argumentar, que la se ha tramitado la misma dentro del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) actualmente vigente, con el objetivo de promover la arquitectura, enseñando a verla, a descubrirla, como componente imprescindible de la cultura. Se trata de mostrar la arquitectura como marco y contenido de un festival abierto a toda la ciudadanía, abriendo puertas para explorar y entender el valor de un espacio bien construido y diseñado. El Festival de Arquitectura de Barcelona ha descubierto espacios excepcionales, ocasiones únicas para adentrarse en lugares a menudo inaccesibles.

La subvención a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona la línea de subvenciones de promoción de cultura y arquitectura como elemento de cohesión social y formativo. Dentro de ésta, se ve conveniente otorgar subvenciones nominativas a las entidades asociativas sin ánimo de lucro que por el interés cultural, por su excepcionalidad y singularidad promocionen la arquitectura, en la ciudad.

En este sentido, el Open House ofrece la oportunidad de entender y sentir la arquitectura de forma excepcional, desde la experiencia arquitectónica y da notoriedad a la ciudad donde se lleva a cabo. Las actividades del Open House invitan a todo el mundo a explorar y entender el valor de un espacio bien construido y diseñado.

Este año una parte de la programación del festival se ha organizado en torno al AÑO DOMÈNECH I MONTANER. Es de gran importancia divulgar la obra de este insigne y aún desconocido arquitecto al público no profesional de la arquitectura. El Festival ha contado con espacios representativos diseñados por Domènech i Montaner; entre otros el Recinto de Sant Pau, la Fundació Antoni Tàpies y el Palau Montaner en Barcelona y se incluirán en la programación arquitectos y/u obras de los que fueron maestros o discípulos de Domènech y Montaner en la ciudad de Barcelona. En Badalona se ha contado con la Casa Agustí en la calle Roger de Flor y con el escudo histórico de la corporación, ambos de autoría del arquitecto Domènech i Montaner.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por esta Asociación, se entiende que esta subvención debe concederse de manera directa, sin concurso público, en aplicación de lo que prevé el artículo 22.2a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 de la mencionada ley, por concurrir razones de interés público.

Quinto.- Consta el informe técnico de la arquitecta adscrita al Servicio de Proyectos y Control de obras municipales de fecha 27 de diciembre de 2023.

Sexto.- Consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Séptimo.- En el presupuesto de gastos vigente, ha sido incluida una subvención directa y nominativa, por importe de 14.000,00€ a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE con NIF:G65391815, mediante modificación presupuestaria acordada en sesión del Pleno de el Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2023 y publicada definitivamente en el BOPB el 21/12/2023.

Octavo.- Informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal, de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante Anexo IV-BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 125 del ROAS y 22 de la LGS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

Tercero.- El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, plazo y forma de justificación.

Cuarto.- El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según lo previsto en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV - BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la que se aplique. Aunque en este caso, se propone subvencionar el 100% del coste de la actividad, de acuerdo con los informes técnicos del jefe y la arquitecta del Servicio de Proyectos y Control de obras municipales incorporados en el expediente.

Sin embargo, de conformidad con el arte. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que puedan otorgarse es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Quinto.- El órgano competente para el establecimiento de subvenciones previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Pleno del Ayuntamiento, en el momento de aprobarse o modificarse se lo mismo, de acuerdo con el artículo 125 del ROAS.

Sexto.- De conformidad con el artículo 8 de la LGS, la presente subvención ha sido incorporada al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona para el período 2021-2023 en el que se definan y concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Séptimo.- Por aplicación “in fine” del artículo 23 del Anexo IV – BEP, el régimen establecido en el presente anexo será de aplicación a las subvenciones finalistas en lo que resulte compatible con su naturaleza.

Octavo.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es el 1er. Teniente de Alcaldía del Ámbito de Hacienda y Finanzas, Recursos Internos, Educación, Deporte y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2023006636 de nombramiento de tenencias de alcaldía de 21 de junio de 2023, modificada por la resolución núm. 2023008074, de 28 de julio de 2023.

En atención a la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan,
RESULEVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención nominativa por la divulgación cultural de la arquitectura, a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA con NIF: G65391815, por importe de 14.000,00 euros.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto a favor de la entidad la ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA con NIF: G65391815 por importe de 14.000,00 €, con cargo a la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con lo siguiente detalle:

Aplicación Tipo	Presupuestaria	Tipo documet	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
20324000/3340/47908		AD	12023000098460	Ass. Cultural 48h Open House - Festival arquitectura 48h Open House BCN 2023	14.000 €	14.000 €

TERCERO.- APROBAR la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA con NIF: G65391815, regulador de la subvención concedida a la entidad solicitante, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD LA ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA»

REUNIDOS

Por una parte Xavier Garcia Albiol, alcalde del Ayuntamiento de Badalona.

Y de otra parte el señor, mayor de edad, con domicilio en y con DNI núm.

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, CIF: P0801500J.

El segundo, en representación de la entidad, la ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA con NIF: G65391815, con sede en Barcelona,
.....

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia respectivamente para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la entidad la ASOCIACIÓN CULTURAL 48H OPEN HOUSE BARCELONA es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal promover la arquitectura y ayudar a entenderla como componente imprescindible de la cultura. Su principal herramienta de actuación es el festival de arquitectura 48h Open House BCN, que da visibilidad a la figura de los arquitectos y fideliza a públicos interesados en la arquitectura de la ciudad.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la ocupación del ocio, está comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales, como culturales y deportivos, por lo que suponen de enriquecimiento por los ciudadanos. Y uno de sus objetivos es promover la arquitectura, enseñando a verla, a descubrirla, como componente imprescindible de la cultura.

3. Que en el Pleno municipal de 20 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto, y el 21 de diciembre de 2023 ha sido publicado en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva, creando una partida presupuestaria 20324000/3340/47908, destinada al otorgamiento de una subvención singular por el importe de 14.000,00 € a la entidad Asociación Cultural 48h Open House Barcelona con NIF: G65391815, por la promoción del fútbol americano en la ciudad.

4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad de la divulgación del patrimonio arquitectónico de la ciudad mediante la celebración del Festival cultural 48h Open House, que en concreto este año una parte de la programación del festival se organizará en torno a L' AÑO DOMÈNECH Y MONTANER. El Festival contará con espacios representativos diseñados por Domènech i Montaner, de acuerdo con la memoria explicativa que adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto aceptado por este Ayuntamiento de 14.000,00€.

SEGUNDA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 01/01/ 2023 y dentro de este ejercicio.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

- *Realizar la actividad objeto de la subvención, promocionando el fútbol americano en la ciudad.*
- *Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones que se den por los técnicos municipales.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y los requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento.*
- *Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas y el resto de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Hacer constar expresamente el soporte económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*

CUARTA.- Importe y forma de pago

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada, se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 14.000,00 €, que representa el 100% del presupuesto de gasto de la actividad presentado por la entidad.

El abono de la subvención se realizará en un único pago:

- *Un único pago con el 100% del importe subvencionado*
- *El pago se hará efectivo cuando se haya justificado el importe del proyecto aprobado*

QUINTA.- Gastos subvencionables y forma de justificar

Se consideran gastos subvencionables los gastos relacionados directamente con el desarrollo del proyecto, actividades y finalidades referidas en los pactos 1, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en las condiciones que determina este Convenio.

En ningún caso, los gastos de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores al valor de mercado.

La Asociación cultural 48h Open House Barcelona deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos de acuerdo con lo que se establece en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Esta justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la realización del proyecto al que se refiere la subvención.

A efectos de justificar la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la subvención. La entidad Asociación cultural 48h Open House Barcelona presentará la cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga lo siguiente:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*

◦ Las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

• Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social (TC1 y TC2).

◦ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

◦ En su caso, los presupuestos solicitados por el beneficiario en el supuesto del artículo 31 de la LGS (es decir, para la contratación de obras, servicios o bienes en el marco del desarrollo de la subvención cuando éstas contrataciones superan los umbrales de la contratación menor de conformidad con la normativa de contratación del sector público).

◦ Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria y en su caso, el certificado de autoliquidación anual del IVA (modelo 390, y caso de exoneración, el modelo 303 del último trimestre)

◦ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

◦ Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que se requiera.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, no sobrepase el coste total del proyecto subvencionado.

SÉPTIMA.- Revocación

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, el reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones públicas.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención

El beneficiario de esta subvención acepta de forma expresa la subvención en los términos y condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ya un solo efecto.»

CUARTO.- De conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, y visto que el importe de la presente subvención que se otorga es superior a 10.000 euros, es necesario que los beneficiarios, comuniquen a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada ya la Intervención General.

SEXTO.- Comunicar que, contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interpuesto los siguientes recursos:

• Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

• Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

1er. Teniente de Alcaldía del Ámbito de Hacienda y Finanzas,
Recursos Internos, Educación, Deporte y Seguridad Ciudadana

JUAN FERNANDEZ
BENITEZ - DNI
53289289Z (TCAT)

Firmado digitalmente por
JUAN FERNANDEZ BENITEZ -
DNI 53289289Z (TCAT)
Fecha: 2024.10.09 09:53:10
+02'00'